



QUILLOTA, 29 de octubre de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NÚM: 8009 /VISTOS:

- 1) Oficio ORD. N° 2941 de 27 /10/20 de Director del Departamento de Salud a Sr Alcalde, que contiene propuesta de modificación del artículo 13° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 2) El Acuerdo N° 330/20 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 29/10/2020, Acta N° 47/2020 que dice: **“Por unanimidad se aprueba la modificación del artículo 13° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, en los siguientes términos;**
- 3) “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, vigente;
- 4) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO “MODIFÍCASE el artículo 13° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, en los siguientes términos:

1. Campos Docentes	
1.1 Utilización de unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota como Campo Docente, por Institutos de Educación Superior o Centros de Formación Técnica, por alumno mensual.	1,5 UTM
1.2 Utilización de unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota como Campo Docente, por Universidades Privadas y estatales, por alumno mensual.	2,0 UTM
<p>NOTA:</p> <p>Se entiende por Campo Docente toda unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.</p> <p>El valor UTM a utilizar será el vigente del mes en que se haga el Comprobante de Giro, o en su defecto, la factura correspondiente, como lo indica la Ordenanza local y sus modificaciones por derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.</p> <p>La utilización por parte de Establecimientos Municipales de Campos Docentes, quedará exenta de cobro.</p> <p>La utilización de Campos Docentes por parte de Universidades Estatales con sede en la Región de Valparaíso, y que cuenten con la carrera de Medicina, quedará exenta de cobro.</p> <p>En caso de no ser utilizado cupos reservado por parte de Universidades, Centros de Formación Técnica, se cobrará igualmente en los montos antes indicados, salvo</p>	

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico – Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°330/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mff.-

aquellos casos en que, por ausencia de Tutor/a Campos Docentes, debido a licencia médica u otras razones de fuerza mayor, que impidan la tutoría de las prácticas o internados respectivos en las fechas establecidas, y no sea factible reprogramación para los cupos solicitados o reasignación a otro Tutor/a Campos Docentes.

En el caso de establecimientos educacionales municipales, y universidades estatales con sede en la Región de Valparaíso que cuenten con la carrera de Medicina, el no uso de cupos reservados se incluirá en la retribución que corresponda.

Se entenderá por Cupo Reservado, aquellos cupos que sean confirmados dentro de los plazos establecidos, una vez entregados los resultados del Proceso de Distribución de Cupos que anualmente realiza el Departamento de Salud.

Para tales efectos, los cupos que estén confirmados y que efectivamente no se utilicen, se cobrarán,

No se aplicará cobro adicional en aquellos casos de cupos aprobados y confirmados en que Centro Formador, respetando fechas originales, cambie nombre de estudiante que utilizará cupo.

En caso de cupos aprobados y confirmados, en los que el estudiante en práctica o internado presente licencia médica, o existan otros motivos personales, debidamente justificados ante Coordinador/a Académico del Campo Docente en que estudiante se encuentre asignado/a, y que impidan la realización de la práctica en las fechas establecidas, el Centro Formador debe informar y solicitar oportunamente al Departamento de Salud, la posibilidad de realizar una reprogramación de las fechas, reprogramación que, de ser factible, dará derecho a cobro por los días adicionales que impliquen la recuperación de días perdidos.

El Centro Formador debe informar, mediante documento formal, cuando una práctica o internado concluye antes de la fecha de término, ya sea por reprobación o razones de fuerza mayor que la casa de estudios estime pertinentes. El cobro se aplicará igualmente sobre período originalmente contemplado, por cuanto los días en que estudiante no asista por tales motivos, se considerarán como Cupo Reservado y No Utilizado.

El cobro de cupos utilizados se realizará independientemente de los resultados de la evaluación obtenida por el estudiante al finalizar su práctica o internado.

Los cupos serán cobrados según la proporción de días/mes que se utilicen. El cálculo se aplicará restando a la fecha de término la fecha de inicio +1, dividiendo ese total en 30 días. Este valor se multiplicará por el valor UTM vigente al momento de la emisión de la Factura, según corresponda.

El cobro se realiza por días completos, independientemente de si la práctica es por medios días o ciertas horas, ya que se reserva el cupo por jornada completa. En caso de pasantías de días separados, se contabilizarán dichos días, y se sacará la proporción mensual correspondiente.

Este cobro también se realiza para prácticas de Magíster, Diplomados y otros Postítulos de Centros Formadores, exceptuándose de dicho cobro sólo aquellos casos en que el/la estudiante pertenezca a dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, en cuyas circunstancias tampoco se exigirá contar con Convenio.

Según determinación formal del Departamento de Salud, el pago por uso de Campos Docentes podrá cobrarse, aplicando la correspondiente escala de conversión, en capacitación, inversión en infraestructura, equipamiento, asesoría en investigación u otros que la Dirección de Salud determine.

2 . Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500 por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual.	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora.	\$ 2.000.-
2.4 Escenario Móvil, diario.	\$28.000.-
2.5 Amplificación, diario.	\$30.000.-
2.6 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.- 2.000.-

3. Casa de Acogida de Quillota y Casa de Acogida de San Pedro:	
3.1 Área Clínica: Se cancelará de forma mensual	\$500.000.-
3.2 Pensiones inferiores a \$300.000.- deberán ser suplementadas en su diferencia por la familia o tutor o institución a cargo (pensiones de vejez y/o invalidez y/o solidaria). <i>Nota:</i> En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	
3.3 Área de Kinesiología: Se cancelará por prestaciones realizada. (Sólo para Isapres, Particulares y Fuerzas Armadas)	
a) Plan de 10 sesiones de Kinesioterapia Motora (Evaluación, fisioterapia, Atención integral, Masoterapia, reeducación motriz, técnicas facilitación)	\$70.000.-
b) Plan de 10 sesiones de Terapia Ocupacional (Evaluación , Atención integral, Masoterapia, reeducación motriz, técnicas facilitación, indicación ortesis, adaptación AVD, rehabilitación cognitiva)	\$70.000.-
c) Evaluación Nutricional	\$20.000.-
d) Seguimiento Nutricional (3 sesiones)	\$30.000.-
e) Atención Psicológica (por sesión)	\$15.000.-
f) Inyección ambulatoria (intramuscular) (endovenosa)	\$3.000.- \$5.000.-
<i>Nota:</i> En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	
3.4 Área de Desintoxicación y Rehabilitación de Droga y Alcohol. Se cancelará de manera mensual e incluye tratamiento médico, acompañamiento psicológico, evaluación profesional integral, asesoría social, charlas y talleres, tramites de derivación a centros o programas de rehabilitación. <i>Nota:</i> En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	\$200.000.-
3.5 Área de Prestaciones Ambulatorias. Los pacientes atendidos en Domicilio deberán cancelar lo siguiente, según Evaluación socio económica.	
a) Curación Simple o menor:	\$3.000.-
b) Curación Intermedia:	\$10.000.-
c) Curación Avanzada:	\$12.000.-
d) Cateterismo Vesical (no incluye insumos)	\$6.000.-
e) Instalación o cambio de sonda folley (no incluye insumos)	\$6.000.-
f) Tratamiento endovenoso y subcutáneo, Administración antibiótico	\$5.000.-
g) Traslados Ambulancia Dentro de la ciudad Km adicional (fuera de Quillota)	\$10.000.- \$1.000.-

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°330/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mff.-

h) Instalación de Oxígeno	\$20.000.-
i) Enema Evacuante	\$7.000.-
j) Hemoglucotest	\$2.000.-
k) Control Presión Arterial	\$2.000.-
l) Toma de muestra Venosa adulto	\$5.000.-
m) Toma de muestra arterial adulto	\$6.000.-
n) Evaluación con otro profesional en domicilio	\$10.000.-
o) Exámenes. Se cancelan en HSMQ, donde se procesa la muestra y según previsión.	
Nota: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	
3.6 Paciente en situación social de indigencia o situación de calle.	Exento

4 EXAMENES LABORATORIO	
COD FONASA	BIOQUIMICA Y HORMONAS
0303002	Acido fólico
0302005	Ac. Urico
0305070	Ag. Prostático
0302059	Albumina +prot
0302060	Albumina en sangre
0302013	Bili.total+directa
0302015	Calcio en sangre
0302026	Ck total
0302024	Clearence
0302068	Colesterol HDL
0302067	Colesterol total
0302023	Creatinina
0309010	Creatinina cuantitativa/espontánea/24 horas
0302048	Curva tolerancia glucosa
0303017	Insulina
0303031	Curva insulina
0302035	Drogas terapéuticas
0302032	Electrolitos c/u x3
305020	Factor Reumatoideo
0302040	Fosfatasas alcalinas
0302042	Fosfemia
0302045	Gamma glutamiltranspeptidasa (ggt)
0302047	Glucosa
0309014	Gonadotrofina coriónica cualitativa
0301041	Hemoglobina glicada
0303017	Insulinemia
0306041	Treponema pallidum fta - abs, mha-tp c/u
0309013	Microalbumina cuantitativa/aislada o 24 horas
0302057	Nitrógeno ureico/ BUN
0302076	Perfil hepático
0302068	Perfil lipídico
0305031	Proteína c reactiva
0302075	Perfil bioquímico
0309028	Prot. Cuantitativa orina
0302060	Proteínas totales
0306038	RPR
0303028	T3 total

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°330/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mff.-

0303026	T4 libre
0303027	T4t total
0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), pirúvica (GPT/ALT), c/u
0302064	Triglicéridos
0302077	Vitamina b12 por inmunoensayo
0302078	Vitamina d por inmunoensayo
0303024	TSH
0306042	VDRL

HEMATOLOGIA	
0301036	Hematócrito
0301045	Hemograma y VHS
0301086	V.H.S.
0301068	Recuento Reticulocitos
0301063	Eosinófilos absolutos
0301059	Protrombina
0301085	T.T.P.K.
0308013	Eosinófilos nasales
0301034	Grupo sanguíneo y Rh
0301015	Test coombs indirecto

MICROBIOLOGIA	
0306004	Ex. Directo
0306005	T. Gram
0306008	Cultivo corriente
0306007	Coprocultivo
0306016	Gonococo
0306017	Hongos y levaduras
0306026	Antibiograma
0306002	Baciloscopia
0306011	Urocultivo
0309024	Sedimento urinario
0306014	Vibrio colera
0306051	T. Graham
0306048	Parasitológico
0308004	Hemoglobina en deposiciones
0308005	Leucocitos fecales
0308006	Ph deposición
0306170	Rotavirus
0306069	Adenovirus
0306056	Acarotest
0308044	Flujo vaginal o secrecion uretral
0306008	Strepto grupo B (embarazadas)
0306037	Mycoplasma
0306034	Chlamidias
0306070	Ifi respiratoria
0306082	Reaccion de polimerasa en cadena (PCR)

SEROLOGIA	
0306169	AC VIH
0306061	CHAGAS
	Test de Antígeno en deposiciones para H. Pylori

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°330/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mff.-

	QUIMICA ORINA
0308018	Albuminuria 24 horas
0309010	Creatininuria 24 horas
0309023	Hemoglobinuria aislada
0309013	Microalbuminuria 24 horas
0309022	Orina completa
0309028	Proteinuria 24 horas
307011	Toma de muestra

5.- Exámenes de Laboratorio:

Las prestaciones indicadas en el **punto 4** "Exámenes Laboratorio" para Beneficiarios de FONASA Libre Elección que lleguen con orden emitida por un Médico Privado o por algún Médico de los centros de la Red Municipal de Centros de Salud de Quillota, se cobrará valor fijado en FONASA Nivel 1.

En el caso de afiliados/as a Isapres y Particulares, se cobrará valor **FONASA Nivel 3**. En ambos casos, los valores serán los vigentes del año respectivo publicados por FONASA, cuyos reajustes serán los dispuestos en el punto 4.

6. Convenio con DIPRECA, CAPREDENA u otras ramas de las fuerzas armadas

El arancel a cobrar por cada prestación será el vigente por FONASA Nivel 1 de cada año, publicado por esta misma institución, y se reajustarán de acuerdo a los reajustes de los aranceles FONASA.

Para las prestaciones que no tienen código FONASA, se reajustarán en la misma proporción, para el mismo período, en que haya variado de forma positiva el Índice de Precios al Consumidor, según datos proporcionados al efecto por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo subrogue o reemplace.

Dicha reajustabilidad se efectuará una vez publicado el arancel correspondiente al año en curso.

La lista de prestaciones es la siguiente:

CÓDIGO	PRESTACIÓN	
6.1 CONSULTA / ATENCION ABIERTA		
01 01 001	Consulta Médica General	
01 01 330	Consulta Médica de Urgencia	
01 01 004	Visita médica domiciliaria en horario hábil	
01 02 001	Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	No Codificadas en Fonasa Nivel 1
01 02 002	Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	
01 02 003	Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	
01 02 005	Consulta por Fonoaudiólogo	
01 02 007	Atención Integral por Terapeuta ocupacional	
6.2 PROCEDIMIENTOS		
16 02 221	Herida cortante o contusa complicada, reparación y sutura (más de 5 cm)	
16 02 222	Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa solo la piel)	
08 01 001	Toma de PAP	
17 01 001	Electrocardiograma	
20 01 015	Colocación o extracción de Dispositivo Intrauterino (DIU) no incluye valor de dispositivo.	

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°330/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mff.-

6.3 KINESIOLOGIA		
06 01 001	Evaluación kinesiológica	
06 01 003	Examen de la función muscular	
06 01 005	Radiación infrarroja, horno, baño parafina, compresas húmedas, c/u	
06 01 009	Onda corta (ultratermia), microondas, c/u	
06 01 011	Ultrasonido	
06 01 012	Analgesia transcutánea	
06 01 013	Estimulación eléctrica (interferencial, diadinámicas, exponenciales, galvánica, faradica, ultraexcitante)	
06 01 017	Ejercicios respiratorios y procedimientos de kinesiterapia torácica (ventilación pulmonar localizada, estimulación de la tos, bloqueos torácicos, vibraciones, percusiones y tapoteos)	
06 01 018	Prueba de esfuerzo o Entrenamiento ergométrico	
06 01 019	Entrenamiento funcional con ayudas técnicas (órtesis, ayudas de desplazamiento, etc.)	
06 01 020	Entrenamiento protésico extremidades	
06 01 021	Manipulación osteopática (liberación articular, manipulación vertebral)	
06 01 022	Masoterapia, por sesión	
06 01 023	Orientación y entrenamiento de personas con baja visión o con ceguera	
06 01 024	Reeducación motriz (ejercicios terapéuticos para recuperación muscular, capacidad de trabajo, coordinación, gimnasia ortopédica, reeducación funcional, de marcha) (individual y por sesión, mínimo 30 minutos)	
06 01 025	Técnicas de facilitación	
06 01 026	Técnicas de relajación (entrenamiento autógeno Schultz - Jacobson o similar)	
06 01 027	Tracción cervical y/o lumbar (mecánica o manual)	
06 01 028	Entrenamiento cardiorrespiratorio funcional	
06 01 030	Drenaje Posturales Branquiales	
06 01 029	Atención kinesiológica integral	
01 02 006	Atención kinesiológica integral ambulatoria	No Codificada en Fonasa Nivel 1
6.4 PSICOLOGIA		
09 02 001	Consulta Psicológica	
09 02 002	Psicoterapia Individual	
09 02 003	Sesión de psicoterapia de pareja (con ambos miembros)	
6.5 ATENCIONES INTEGRALES OTROS PROFESIONALES		
6.5.1 ENFERMERIA		
26 01 001	Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45') (solo para mayores de 55 años)	
26 01 002	Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45')(solo para mayores de 55 años)	
26 01 003	Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados	
26 01 004	Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados	
26 01 005	Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren Instalación y/o Retiro de Catéter o sonda	
6.5.2 NUTRICIONISTA		
26 02 001	Atención Integral de Nutricionista	
6.5.3 OFTALMOLOGIA		
01 01 204	Consulta Médica de Especialidad en Oftalmología	
12 01 042	Campimetría computarizada, cada ojo	
12 01 003	Cuantificación de lagrimación (test de Schirmer), uno o ambos ojos	

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico – Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°330/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.- LMG/HCM/DMB/mff.-

12 01 005	Diploscopia cuantitativa, ambos ojos	
12 01 009	Exploración sensoriomotora: estrabismo, estudio completo, ambos ojos	
12 01 011	Pruebas de provocación para glaucoma (prueba de oscuridad u otras), uno o ambos ojos	
12 01 012	Retinografía, ambos ojos	
12 01 014	Tonometría aplanática c/ojo	
12 01 015	Tratamiento ortóptico y/ o pleóptico (por sesión), ambos ojos	
12 01 027	Examen Optométrico c/s Prescripción de Lentes	
12 01 019	Exploración vitreoretinal, ambos ojos	
12 01 029	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en adultos	
12 01 030	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en niños	

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2020 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:

01 02 001	Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 2.660
01 02 002	Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.070
01 02 003	Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.020
01 02 005	Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.660
01 02 007	Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 2.660
01 02 006	Atención kinesiológica integral ambulatoria	\$ 1.440
No codificada	Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 3.500

Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4

7.- Convenios con otros Municipios

El Laboratorio Municipal de Quillota realizará las mismas prestaciones señaladas en el punto 4 en convenio con otras Municipalidades. En este caso, los valores serán los mismo señalados para el punto 4.6 rebajados en un 40%

SEGUNDO **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.